RESOLUCION GD Nº 1.030/2010

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "BENNU S.A" DEL SR. JUAN BURRÓ CÉSPEDES, CON RUC Nº 80050288-4, EN LA SUMA DE G. 28.410.000 (GUARANÍES VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL), EL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA.

Caacupé, 01 de diciembre de 2.010

VISTOS:

La Resolución GD Nº 875/2010, de fecha 27 de octubre de 2010 ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APLICACION DEL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" A FIN DE REALIZAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA LA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA."*** ----------

Lo dispuesto en los Artículos 34 inc. c), 36, 37, 39 de la Ley Nº 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** y Art. 100 del Decreto Nº 21.909/03; y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento público a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación directa, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de servicios pretendida según ***Expediente de llamado y prorroga Nº 330.720 de fecha 05 y 15 de noviembre de 2010.***----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se han presentado las empresas que se individualizan más adelante, formulando sus ofertas en sobres cerrados, el que fueron abiertos en fecha 24 de noviembre de 2.010, labrándose en la oportunidad el acta respectiva, en el que se dejó constancia de dichas ofertas como sigue: ----------

1. BENNU S.A.:
Presento oferta con IVA incluido: ----------
El precio total de la oferta es: G. 36.960.000 (Guaraníes Treinta y seis millones novecientos sesenta mil). ----------

DOCUMENTOS	Presenta			Observación
	SI	NO	No corresponde	
a) El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en **Anexo 2.**	x			
b) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	x			**En el SIPE Nº 1103070**
c) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	x			**En el SIPE Nº 1103070**
d) Fotocopia simple de su ultima declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	x			**En el SIPE Nº 1103070**
e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente;	x			**En el SIPE Nº 1103070**
f) Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (***en caso de ser persona jurídica***);	X			**En el SIPE Nº 1103070**
g) Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (***poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio***).	x			**En el SIPE Nº 1103070**

..///...

h) **ANEXO 4:** Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, Inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	x			**En el SIPE Nº 1103070**
i) **Anexo 5:** POR la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la constitución nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el código del trabajo, el código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la REPUBLICA DEL PARAGUAY conforme Resolución DNCP Nº 941 de fecha 16/06/2010	x			
j) Certificado de cumplimiento tributario vigente	x			**En el SIPE Nº 1103070**
k) **ANEXO 3,** Planilla de Precios debidamente completado , firmado y sellado.-		x		
l) **ANEXO 6** Declaración Jurada - Formulario información sobre el oferente (La oferta deberá contar con todos los datos de la empresa y/o proveedor -Decreto 4008/2010).	x			

Que, la UOC elaboro un informe cuya trascripción se omite por su extensión, donde concluyó lo siguiente: **6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:** Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la prestación de la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA"** solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a: **La Resolución 805/09en el Art. 1ro emitida por la DNCP,** el cual expresa: -En caso de que la segunda fecha de apertura de sobre no contare con el mínimo de oferente la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista en el art. 34 Inc. c) de la ley 2051/03, haciéndose la máxima autoridad responsable de la adjudicación. - **Art. 28 Adjudicación** – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. **La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación…".** 2. El Decreto Nº 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: - Art. 34 inc. c) que dice…., bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas…. - **Art. 63 Criterios de adjudicación** - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. c. Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes actividades: proceso de llamado a contratación directa, publicación en el portal de contrataciones, invitación a probables oferentes, recepción de sobres, apertura de los mismos, tabla comparativa de precios, análisis del cumplimiento de las ofertas respectos a la invitación remitida a los oferentes, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del llamado de contratación, la UOC sugiere al Señor Gobernador, salvo su mejor parecer adjudicar a la empresa: **BENNU S.A:** en la suma de ***28.410.000 (Guaraníes veintiocho millones cuatrocientos diez mil) con IVA incluido,*** conforme a la disminución realizada en el ítems Nº 1 en virtud al Circular DNCP Nº 03/2006

.../// ..

que dice: *Se podrá disminuir la cantidad de los bienes y/o servicios en caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesarias conforme a las ofertas presentadas en el llamado....*- Ha cumplido con los términos de referencia establecidos en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores que puedan alterar el objeto de la contratación. - Ha demostrado con los documentos presentados que cuenta con experiencia suficiente para la prestación del servicio, objeto de la contratación. Es mi informe.----------

POR TANTO:

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE

Art. 1º. – ADJUDICAR, a la firma "*BENNU S.A*" con RUC Nº *80050288-4*, en la suma de *Gs. 28.410.000 (Guaraníes veintiocho millones cuatrocientos diez mil) con IVA incluido*, el contrato para la *ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA*.----------

Art. 2º. - *LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC),* procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GD y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente. ----------

Art. 3º -LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), preparará y tramitará la firma del Contrato respectivo, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03. ----------

Art. 4º –EL OFERENTE adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.----------

Art. 5º. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

Rafael Gabriel Franco Maqueda
Secretario General

Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador